

HUMPHREYS Y CIA.
REGLAMENTO INTERNO
REGISTRO DE EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA

Agosto, 2021

Nueva Versión del Reglamento Interno, Incorporando las disposiciones del Punto II, Modificaciones a la Sección III, numeral 5, letra B Reglamento Interno, según requerimiento de la NCG 355 de fecha 2 Diciembre 2013, que modifica la NCG 275 de 2010, y otras actualizaciones hasta la fecha.

REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno de Auditores Humphreys Ltda., es propio de la firma. Todos los manuales, instructivos y otros elementos de apoyo emanados de Nexia International también son de uso exclusivo de Auditores Humphreys, las que los ha adaptado a sus propios requerimientos, cuando ha sido necesario. Debe señalarse que Auditores Humphreys como firma miembro de Nexia International está obligada al cumplimiento de los instructivos que ella emite, aún cuando se dan espacios de flexibilidad.

Introducción

Auditores Humphreys Ltda., ha desarrollado a lo largo de casi setenta años desde la creación de la firma original, procedimientos prácticos de trabajo y control, que se basan en principios de auditoría de aceptación general, en normas legales y reglamentarias, en políticas y procedimientos que han sido recibidos de las redes internacionales a las que la firma ha estado asociada y en métodos y documentos que se han elaborado sobre la base de la experiencia en numerosos trabajos a lo largo de los años.

En materia de clientes y trabajos, la firma se enfoca únicamente al universo de entidades medianas y pequeñas. En este contexto, la metodología de trabajo debe ser flexible, sin que ello signifique comprometer principios y políticas.

Software de Auditoría CASEWARE

A contar del ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2011, a sugerencia de Nexia International, hemos implementado el software de auditoría CaseWare. El software es una licencia del Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA). El programa es una guía no normativa para la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la International Auditing Assurance Standard Board (IAASB). Los contenidos del software son actualizados periódicamente, de tal modo que contamos con una versión actualizada de los formularios que se detallan posteriormente en el anexo.

El programa CaseWare nos ha obligado a cambiar nuestros métodos de gestión y administración de la auditoría. En la práctica, la introducción de esta aplicación ha significado, en gran medida, la discontinuación del antiguo Manual de Auditoría, ya que el cambio ha significado cumplir con una serie de fases con distintos énfasis

y respaldos en la ejecución de la auditoría y dar cumplimiento a los pasos que se detallan en el Anexo A.

(Ver Anexo A)

Ni el reglamento interno ni CaseWare cubren todos los aspectos que se pueden presentar en cada trabajo. Por ello la actitud profesional de cada miembro de la firma y la comunicación fluida entre ellos es la mejor política para asegurar la buena calidad del trabajo.

1. Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación y mantención de las normas del Reglamento Interno

La mantención del reglamento, está a cargo del socio Sr. Marco Arredondo M. Las modificaciones a este reglamento se harán por consenso entre los socios de la firma y se oirán los argumentos de los Gerentes, en su oportunidad. Cambios en las normativas legal y profesional darán, asimismo, origen a cambios, en la medida que sea necesario y pertinente.

2. Identificación de las personas encargadas de la supervisión del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno

Los gerentes de auditoría están encargados de supervisar el cumplimiento del Reglamento por parte de los encargados, auditores y asistentes. A su vez el socio responsable de cada trabajo velará por asegurar que dichas normas estén cumplidas al momento de emitir el informe respectivo.

La responsabilidad última sobre la supervisión del cumplimiento de las normas del RI recae sobre los socios. Para esto, el socio de auditoría Sr. Marcos Arredondo está encargado de supervisar directamente el cumplimiento del RI y especialmente, cumplir con las disposiciones del programa CaseWare. A su vez el socio responsable de cada trabajo velará por asegurar que dichas normas estén cumplidas al momento de emitir el informe respectivo.

3. Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría

Nuestro enfoque de auditoría ha sido adoptado por Auditores Humphreys como entidad miembro de Nexia International y por lo tanto es de uso propio y exclusivo. Nuestra firma, además ha contribuido a la redacción de algunos

procedimientos. Lo anterior no obsta a que las instrucciones y metodologías sean modificadas o complementadas cuando sea necesario o se adopten nuevas normas emanadas de la autoridad.

a) Planeación

La planeación es tal vez la parte más importante de la auditoría y en esta sección resumimos los pasos que podrían tomarse y las preguntas que deben podrían ser consideradas durante la fase de planeación.

En la práctica, el proceso de planeación variará considerablemente de cliente a cliente, dependiendo del tamaño, la familiaridad con el cliente y un sinnúmero de otros factores. Socios y gerentes deben adoptar un método flexible para hacerla planeación, de forma tal que el grado de detalle sea apropiado según la naturaleza y complejidad de la auditoría.

La división de responsabilidades en la planeación, discutida a continuación, debe ser tomada solamente como una guía. Por ejemplo, dependiendo de la complejidad del cliente, muchas de las funciones de planeación pueden ser igualmente ejecutadas por el Gerente ó por el Supervisor Senior. En resumidas cuentas, la asignación de responsabilidades es una cuestión de sentido común y concepto o juicio en medio de las circunstancias.

b) Recolección y Evaluación de Evidencia

Nuestro plan de trabajo y programas de auditoría, y los productos de la fase de planeación de la auditoría, proveen una guía en la conducción de la auditoría. La mayor parte del trabajo que hacemos en la formación de nuestra opinión de los estados financieros consiste en obtener y evaluar evidencia de la auditoría concerniente a las aserciones en esos estados financieros. Las aserciones son las representaciones gerenciales insertas en los componentes de los estados financieros y pueden explícitas o implícitas. Para cada caso, nuestro objetivo de auditoría es obtener evidencia suficiente, pertinente y fiable para permitirnos diseñar una conclusión razonable sobre la aserción. Nuestras pruebas de auditoría, a su vez, están diseñadas para encontrarse con los objetivos de auditoría.

En la recolección y evaluación de evidencia de auditoría debemos mantener una actitud de escepticismo profesional. Nuestros procedimientos de auditoría durante la realización de la auditoría pueden originar la detección de condiciones o circunstancias que nos llevan a considerar, si las irregularidades

materiales existen. Si las condiciones o circunstancias difieren adversamente de nuestras expectativas, debemos considerar la razón para tal diferencia.

Porcentaje mínimo de horas mensuales que se estima destinan los socios a cada fase del proceso de auditoría.

Dado el tamaño reducido de nuestra firma y la forma colaborativa interna de trabajo, los socios están permanentemente inmersos en las auditorías. Aunque la participación horaria de los socios es variables, podemos afirmar que siempre está por sobre el 10% del tiempo asignado a los trabajos.

Numero mínimo de reuniones por cliente que se estima destinan los socios con directores o administración.

Los socios están permanentemente en contacto con los clientes. En el caso de los clientes regulados, se mantiene un mínimo de cuatro o cinco reuniones llegando hasta el doble o más en algunos casos.

Numero mínimo de reuniones de coordinación por cliente que se estima destinan los socios con los equipos de trabajo para la planificación de las auditorías.

Dada la importancia que asignamos a la fase de planificación de la auditoría los socios dedican como mínimo un promedio de dos reuniones a esta etapa las que tienen, en promedio, una duración de tres horas cada una.

c) Tipos y Fiabilidad de la Evidencia

Consideramos que la evidencia de auditoría, consiste en dos amplios tipos: Los datos contables básicos y toda información de corroboración disponible para nosotros. La fiabilidad de esta evidencia depende de factores como:

- Evidencia oral versus la documental.
- Conocimiento personal directo.
- Independencia de la fuente
- Calidad de la Fuente

d) Naturaleza de las Pruebas de Auditoría

Las pruebas de auditoría casi siempre contienen una combinación de pruebas de control y pruebas sustantivas. Si el sistema de contabilidad de un cliente es

débil, no se necesita hacer pruebas detalladas de control. Las pruebas de control nunca reemplazan completamente la necesidad de llevar a cabo algunas pruebas sustantivas. Los tipos de procedimiento que adoptamos para evaluar ambos, diseño y efectividad de la operación, incluyen:

- Observación.
- Preguntas.
- Inspección de documentos y registros.
- Doble realización de los procedimientos de control específicos (aunque este es especialmente relevante para la evaluación de la efectividad de la operación de evaluación).

e) Documentación del Archivo de Auditoría.

La documentación de la auditoría debe ser suficiente y apropiada para proveer un registro de las bases del informe de auditoría y reportar y demostrar que la auditoría fue realizada de acuerdo a los estándares pertinentes. La documentación debe ser suficiente, tal que un auditor experimentado pueda entender el trabajo realizado y las conclusiones alcanzadas.

f) Finalización de los Procedimientos

Los procedimientos de terminación abarcan varias categorías de trabajo que llevamos a cabo en las fases finales de un compromiso de auditoría. Estos son:

- Procedimientos de auditoría específicos realizados en la fecha o cerca de la fecha del informe de auditoría, tales como revisiones de eventos subsiguientes a la fecha del balance general y la obtención de cartas legales y de representación.
- Los procedimientos de auditoría general que aplican al conjunto de los estados financieros, tales como procedimientos analíticos y revisión de la integridad de los hallazgos.
- Los procedimientos de certificación, con los cuales nos damos por satisfechos de que hemos completado todos los procedimientos de auditoría y que tenemos toda la evidencia necesaria para sustentar nuestra opinión de la auditoría.

g) Revisión (Ver Control de Calidad más abajo)

La revisión asegura que el trabajo planificado ha sido completado, ha sido realizado en forma adecuada y se ha documentado en forma apropiada y se han obtenido conclusiones apropiadas y documentadas.

Todos los documentos de trabajo deben ser objeto de revisión por parte de alguien diferente a quién los preparó. El socio del compromiso debe revisar en un momento de la fase de auditoría, de forma tal que todos los temas significativos hayan sido resueltos dentro del presupuesto de tiempo acordado, antes de que sea emitido el informe de auditoría. La revisión del socio asignado al compromiso no necesita cubrir todo el trabajo de auditoría. Sin embargo, debe como mínimo, incluir:

- Áreas críticas de juicio
- Riesgos significativos
- Otras áreas que el socio de compromiso considere importantes.

h) Eventos Subsiguientes a la Fecha del Balance General

Un informe de auditoría se emite usualmente con relación a estados financieros históricos que dan la posición financiera de una compañía a una fecha dada y sus resultados operativos para el periodo que termina en esa fecha. Antes de emitir nuestro informe, debemos realizar una revisión de eventos que han ocurrido en el periodo entre la fecha del balance general y la fecha de nuestro informe de auditoría. El objetivo de nuestra revisión de eventos subsiguientes, es identificar eventos que necesitan estar reflejados en los estados financieros, ya sea como ajustes o como hallazgos.

i) Empresa en Marcha

El asumir que la empresa auditada es viable, es un principio fundamental en la preparación de los estados financieros. Como parte de nuestra auditoría, necesitamos considerar que esta suposición de “viabilidad de la empresa” es apropiada para las circunstancias del cliente.

j) Revisión de los Estados Financieros

Una revisión global de los estados financieros debe llevarse a cabo al final de la auditoría. La revisión, que normalmente es realizada inicialmente por el Gerente, nos ayuda a valorar las conclusiones alcanzadas y en la evaluación de la presentación global de los estados financieros. La revisión global incluye la

lectura de los estados financieros y notas y, en tener en cuenta los resultados poco usuales o inesperados, o relaciones no identificadas anteriormente.

k) Formación de una Opinión de Auditoría.

Debemos revisar y valorar las conclusiones resultantes de toda la evidencia de la auditoría, como la base de la formación de nuestra opinión sobre los estados financieros.

l) Cartas de Representación de la Gerencia

Se debe obtener confirmación escrita de ciertas manifestaciones hechas por la gerencia durante el transcurso de la auditoría, en relación a ítems en los estados financieros, Las manifestaciones por parte de la gerencia son la evidencia de la validez de las aserciones de la administración en los estados financieros, y el propósito de obtener confirmación por escrito es para documentar esta evidencia.

m) Bases del Control de Calidad

Respecto del control de calidad, nuestra firma complementa el cumplimiento de las normas propias, con la guía emitida por la IFAC (International Federation of Accountants) llamada Guía de Control de Calidad para Prácticas Pequeñas y Medianas, y el correspondiente modelo de Manual de Control de Calidad para Firmas de Dos a Cinco Socios. Estos elementos emanan de la norma internacional de control de calidad ISQC 1.

“el socio a cargo del compromiso debe asumir responsabilidad por toda la calidad de cada compromiso de auditoría, para la cual ese socio es asignado.” (ISA 220.6)

En cumplimiento de la ISQC 1 Auditores Humphreys ha establecido un sistema de control de calidad para asegurar que los compromisos son llevados a cabo de acuerdo a estándares de auditoría, reglas éticas y otros requisitos legales y regulatorios. La responsabilidad para asegurar que cada compromiso de auditoría es realizado de acuerdo con los procedimientos de control de calidad de la firma y las reglas apropiadas es del socio a cargo del compromiso.

El control de calidad debe ser considerado para cada fase de la auditoría:



n) Asignación del Equipo de Auditoría

Durante la fase de planeación de la auditoría, el socio a cargo del compromiso debe seleccionar el equipo de auditoría, tal que el equipo como un todo, tenga las capacidades apropiadas, la competencia y el tiempo para realizar el compromiso de auditoría de forma efectiva. En el caso de muchos clientes de nuestra firma, que son recurrentes, la planeación del equipo se hace con bastante antelación al compromiso.

Las características básicas del equipo a considerar en esta fase con:

- Experiencia práctica con, compromisos de auditoría de naturaleza y complejidad similares a través de entrenamiento y participación apropiados.
- Conocimiento técnico apropiado, inclusive conocimiento de tecnología de información relevante.
- Conocimiento de industrias relevantes en las cuales el cliente opera.
- La habilidad para aplicación de criterio profesional
- Una mezcla apropiada de staff con diferentes niveles de experiencia.
- Los recursos para llevar a cabo el compromiso en forma efectiva dentro de las fechas de entrega del informe.

o) Entrenamiento del Equipo de Trabajo

“Es importante que todos los miembros del equipo asignado entiendan los objetivos del trabajo que están realizando. Un apropiado entrenamiento y trabajo en equipo es necesario para asistir a los miembros menos experimentados para que entiendan claramente los objetivos del trabajo asignado.” (ISA 220.23)

Durante la fase de planeación de la auditoría, el socio a cargo debe liderar la discusión para identificar las áreas de los estados financieros que probablemente son susceptibles a inexactitudes materiales debido a fraude o error y considerar como puede esto ocurrir. Los resultados de esta discusión si son relevantes, deben ser documentados en el archivo de auditoría.

Asimismo, el socio a cargo de la auditoría debe tomar las acciones para comunicar cualquier tema y conclusiones de importancia a los demás miembros del equipo, por ejemplo, haciendo circular actas de las reuniones. Adicionalmente, el socio a cargo debe asegurar que todos los miembros del equipo entiendan sus responsabilidades, cualesquiera problemas que puedan surgir durante la auditoría y el método detallado de la auditoría. Esto puede ser archivado, asegurando que todos los miembros del equipo de auditoría han leído el plan de auditoría y otros documentos relacionados de la planeación.

p) Supervisión General

La supervisión incluye:

- Monitorear el progreso de la auditoría
- Verificar si los miembros del equipo tienen el tiempo suficiente para llevar a cabo el trabajo, si ellos entienden las instrucciones, y si el trabajo está siendo realizado de acuerdo con el método planeado para la auditoría.
- Manejar temas significativos surgidos durante la auditoría, dada su significancia y modificar el método planeado si fuera el caso.
- Identificar asuntos para consulta o consideración por parte de miembros más experimentados del equipo de auditoría.

q) Supervisión de Parte del Socio a Cargo

Cuando el auditor haya identificado que el cliente es de riesgo alto en la fase de planeación de la auditoría, el socio a cargo necesitará dirigir y mantener contacto regular con el equipo para asegurar que se dé asesoría adecuada y a

10

tiempo a lo largo del trabajo de campo. En la práctica de Auditores Humphreys los socios trabajan en forma muy estrecha con los auditores del equipo.

Cuando se considera el cliente como de bajo riesgo y hay un gerente con una experiencia involucrado en el compromiso, el socio a cargo de auditoría puede, si es apropiado, delegar responsabilidad para la mayor parte de supervisión y revisión a ese gerente.

r) Revisión General

Otro elemento importante del control de calidad es el proceso de revisión. Las responsabilidades de la revisión implican que los miembros más experimentados del equipo, incluyendo el socio a cargo, revisen el trabajo realizado por los miembros de menor experiencia. Todo trabajo debe ser sujeto al menos a una revisión.

Los revisores consideran sí:

- El trabajo ha sido realizado de acuerdo a los estándares de regulación y a los requisitos legales;
- Han surgido asuntos significativos para más consideración;
- Las consultas apropiadas han tenido lugar y las conclusiones resultantes han sido documentadas e implementadas;
- Hay necesidad de revisar la naturaleza, tiempos y alcance del trabajo realizado;
- El trabajo realizado apoya las conclusiones alcanzadas y está documentado en forma apropiada;
- La evidencia obtenida es suficiente y apropiada para apoyar el informe de auditoría;

Cuando sea posible el proceso de revisión debe ser conducido tan pronto como sea completado el trabajo y con la persona que condujo ese trabajo. El revisor debe usar una lista de puntos de revisión para ser usada por los miembros menos experimentados del equipo y completar el trabajo necesario requerido. Estos puntos de revisión son como una lista de verificación del trabajo que ellos han completado al final de la auditoría. El revisor debe evidenciar en el archivo de la auditoría el trabajo revisado y la fecha en que se hizo la revisión.

s) Revisión del Socio

“Antes que el informe de auditoría sea emitido, el socio a cargo a través de la documentación de auditoría y de la discusión con el equipo de compromiso, debe estar satisfecho de que se ha obtenido la evidencia de auditoría suficiente y apropiada para dar soporte a las conclusiones alcanzadas y para que sea emitido el informe del auditor..” (ISA 220.26)

El socio que practique la revisión no necesita cubrir toda la documentación de la auditoría, pero debe incluir:

- Areas críticas de juicio
- Asuntos difíciles o contenciosos identificados durante el curso de la auditoría.
- Aquellas áreas valoradas como de riesgo alto o críticas en la fase de planeación de la auditoría
- Cualesquiera otras áreas consideradas importantes por parte del socio a cargo.

En la práctica, el equipo de auditoría puede conseguir conjuntamente un resumen de temas claves durante la auditoría y su resolución en forma de reporte o memo, para permitir que el socio concentre su revisión sobre estas áreas.

t) Consultas Externas al Equipo

Durante el curso de la auditoría, los miembros del equipo puede que se crucen con temas difíciles ó contenciosos, los cuales podrían requerir consultas externas al equipo. Con el fin de mantener la calidad, el equipo de auditoría debe sentirse libre para buscar consultoría según sea necesaria.

Si la consultoría se refiere a temas que son significativos para los estados financieros, ya sea para la conducción de la auditoría o para la opinión, los detalles de ella y sus documentos anexos, de haberlos, deben ser documentados en el archivo de la auditoría y acordados por la persona que fue consultada:

u) Consideración Especial por las Entidades Listadas y Otras de Interés Público

La ISA 220 y la ISQC 1 requieren que todos los clientes que transan públicamente sus títulos sean sujetos a revisión de control de calidad antes de que el informe de auditoría sea firmado.

Los estándares además requieren que, cuando sea necesario, otros compromisos de auditoría sean sujetos a una revisión de control de calidad. Esto incluye el caso de entidades de interés público o donde existen circunstancias poco usuales o riesgos en el compromiso de auditoría.

Las entidades que pueden ser consideradas de interés público incluyen:

- Organizaciones gubernamentales y otras organizaciones importantes del sector público.
- Bancos, sociedades inmobiliarias y entidades de crédito
- Grandes organizaciones de caridad de gran perfil y fondos.
- Grandes monopolios o duopolios
- Partidos políticos
- Grandes proyectos de pensiones
- Universidades de educación superior

Al respecto, nuestra red NEXIA ha establecido el uso obligatorio de la base de datos NIMO (Nexia Independence Monitoring), en la que, en forma periódica, se debe comunicar a la red todos los clientes que se encuentren en algunas de las condiciones señaladas, es decir, listados o de interés público, y demostrar que Auditores Humphreys mantiene independencia frente a ellos.

v) *Revisión Independiente*

“El revisor no debe involucrarse en el compromiso de auditoría durante el periodo bajo revisión y por el contrario ser objetivo e independiente al compromiso. También necesitará tener calificaciones técnicas para cumplir el rol, incluyendo la experiencia necesaria y la autoridad para asegurar cualesquiera recomendaciones son implementadas”.

La ISQC 1 requiere que el socio a cargo no seleccione al revisor de control de calidad del compromiso, cuando se requiere alguno, ya que esto se puede percibir como una amenaza a la objetividad de la revisión. En Auditores Humphreys las revisiones cruzadas de calidad son efectuadas en forma independiente del trabajo, pero en un ambiente de discusión y consulta mutua. Nadie debe sentirse inhibido de hacer preguntas o, eventualmente de presentar reparos a fases u opiniones de la auditoría, si ello fuese necesario.

4. Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada o reservada y de solución de conflictos de intereses

La firma mantiene una política de completa reserva sobre las operaciones de sus clientes, y no se debe usar ninguna información adquirida en el curso de algún trabajo, en beneficio propio o de terceros.

Los socios y profesionales de la firma deben mantener independencia de criterio frente a todos los clientes. Por ello no se efectuarán trabajos que comprometan el juicio objetivo del revisor, cuando éste tenga interés personal, familiar o de otro tipo en algún potencial cliente.

Asimismo, y siguiendo normas y principios aceptados globalmente, los clientes de auditoría no podrán recibir, simultáneamente, otro tipo de servicios profesionales de parte de la firma a menos que se trate de atenciones menores, asesorías ocasionales no remuneradas u otras que a juicio del socio responsable no presenten ningún tipo de conflicto potencial con el trabajo de auditoría.

Infracción a las Normas de Confidencialidad

Si hubiese un manejo inadecuado de las normas de confidencialidad por parte del socio responsable del trabajo, o de algún profesional del equipo, que hubiese pasado desapercibida en el curso de la auditoría, su adecuado tratamiento se iniciará al momento de la revisión secundaria del trabajo, por parte del socio de control. Se evaluarán, en conjunto, las posibles infracciones y éstas serán comunicadas al cliente si lo ameritara la relevancia de ellas.

(Ver Anexo B, Título XXI Ley 18.045 del Mercado de Valores).

5. Normas y políticas sobre tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos detectados en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas

Entendemos la obligación de denunciar ilícitos cuando éstos han sido comprobados o existen fundadas razones para presumir que ellos existen. Como primera medida, la experiencia de nuestros profesionales y socios, así como sus habilidades técnicas les debe permitir evaluar adecuadamente situaciones límites, aún en ausencia de una capacitación específica.

Cuando exista una aprehensión (no comprobada) de posible irregularidad que pueda ser considerada delito, ésta se expresará y el socio a cargo, una vez

sopesados los antecedentes y analizado el tema con otro socio, podrá optar por:

- a) Comunicar los hechos detectados a la administración del cliente.
- b) Dependiendo de la relevancia de los hechos y de la reacción del cliente, el procedimiento podrá escalar a la comunicación de ellos a la CMF y eventualmente al Ministerio Público.
- c) Coetáneamente a lo anterior, los socios podrán decidir la renuncia a continuar en el desarrollo del trabajo.

El reporte de ilícitos es una acción que se desprende de los procedimientos generales de auditoría, que reside en los criterios de evaluación que determinan socios y gerentes de auditoría y que se debate en reuniones de evaluación y control, al inicio, durante el trabajo y, especialmente, a su término, antes de emitir la opinión.

En el plano de la revisión básica o primaria, a parte del conocimiento general o información secundaria que pudiera tenerse sobre un trabajo o cliente en especial, se efectuarán revisiones orientadas al análisis de movimientos bancarios y financieros a fin de detectar transacciones por montos superiores a los normales, y al análisis de variaciones significativas en las cuentas de resultado a fin de obtener, si las hubiere, las explicaciones de parte del cliente.

Sin perjuicio de lo anterior, se obtendrán cartas de resguardo de la Gerencia de la sociedad auditada y de sus abogados en las que se declararán contingencias, litigios y otras situaciones de riesgo.

Con todo, la primera línea de evaluación en esta materia está dada por la experiencia y trabajo integrado de socios, gerentes y auditores. El hecho que nuestra base de clientes sea esencialmente recurrente y formada por empresas medianas y pequeñas, con muchas de las cuales se ha trabajado largo tiempo, hace que el grado de conocimiento que tenemos de sus operaciones sea significativo y nos debe permitir evaluar permanentemente situaciones que pudieran derivar en eventuales infracciones mediante herramientas y criterios de detección que están integrados dentro de los procedimientos generales de auditoría.

- 6. Normas de independencia de juicio e idoneidad técnica del personal encargado de la dirección, conducción y ejecución de auditorías externas, suscripción de informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en ellas**

15

La independencia de cada miembro de la firma respecto de sus clientes está dada por la verificación de la ausencia de vínculos comerciales, financieros, familiares o de otro tipo entre los auditores y los clientes. La comprobación de esto es automática y previa a aceptar o iniciar cualquier trabajo. Nexia International ha hecho exigibles procedimientos adicionales de comprobación e informe de independencia frente a clientes internos y referidos desde el extranjero. (Ver Sección 7, primer párrafo).

La idoneidad técnica de los profesionales de Auditores Humphreys se comprueba en dos niveles: La calidad de profesionales titulados de universidades o de institutos ad hoc, y la experiencia en auditorías. Para ser asignado a una auditoría de entidad regulada por la Comisión Para el Mercado Financiero, se requiere, además de ser un profesional de la especialidad de auditoría, una experiencia de al menos cinco años en trabajos de similar naturaleza. Los socios que suscriben estos informes de auditoría deben ser profesionales de amplia experiencia y con el título de Ingeniero comercial o contador auditor.

Auditores Humphreys no presta ningún tipo de servicios de consultoría u otra naturaleza a aquellos clientes en que pudiera verse afectada la independencia de juicio respecto de los servicios de auditoría que ya les entrega. En los casos en que se prestan servicios anexos a la auditoría, se determinan honorarios que claramente no entren en conflicto con la remuneración de auditoría ni que tengan una cuantía significativa en el contexto de los ingresos recibidos de tal cliente o de la totalidad de los clientes.

- 7. Normas que regulen procedimientos de control que serán utilizados por la firma para verificar el cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica de quienes tengan a cargo la dirección, conducción y ejecución de auditorías, suscriban informes de auditorías y de todos los miembros del equipo que participen en ellas.**

Los mecanismos de control para determinar la independencia de juicio de los profesionales que participan en auditorías son simples dado el tamaño de la firma, la cantidad de especialistas y el conocimiento personal de cada socio y profesional que trabaja en ella. Por ello no se han implementado procedimientos especiales al respecto. No obstante, una vez al año todos los profesionales de la firma firman una declaración de independencia a nivel personal.

Independencia de Juicio

Los mecanismos de control para determinar la independencia de juicio de los profesionales que participan en auditorías están dados principalmente por el conocimiento personal de cada socio y profesional que trabaja en ella de nuestros clientes, muchos de los cuales se han mantenido por largo tiempo.

Respecto de nuevos clientes de auditoría, la decisión de aceptar o rechazar un trabajo se discute a nivel de los socios, donde se comprueba en primer lugar la ausencia de vínculos de parentesco o financieros, o de otra naturaleza y además se evalúa si, en el caso que a tal cliente se le estuviesen prestando otros servicios, si éstos podrían generar un eventual conflicto de independencia.

Otro aspecto importante a evaluar es la posibilidad que el cliente, nuevo o antiguo, se encuentre en una situación precaria de naturaleza financiera, operativa o regulatoria y que haga aconsejable rechazar el trabajo. El análisis de esta decisión corresponde a los socios en su conjunto.

Idoneidad Técnica

La idoneidad técnica general del personal de Auditores Humphreys se comprueba al momento de la contratación de éste, donde se deben exhiben y demostrar las capacidades académicas, profesionales y se deben comprobar las experiencias necesarias.

Durante el ejercicio de sus actividades, el personal de Humphreys es capacitado en diversos temas, especialmente relativos a normas de contabilidad y auditoría, pero no solamente circunscrito a éstos, sino que también a los ámbitos tributario, laboral, y otros.

Los profesionales que se han capacitado y adquirido experiencia en algún tipo de industria o sector específico, son mantenidos en ellos para asegurar consistencia en la calidad del trabajo.

- 8. Normas que regulen los programas de educación continua y capacitación profesional para los socios y de todos los miembros del equipo que participen en los procesos de auditoría. Detallar el mínimo de horas de capacitación anual por cargo.**

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El programa de capacitación está enfocado en manejar sólidos conocimientos, habilidades bajo estándares internacionales que un auditor debe dominar para cumplir con las exigencias requeridas por nuestros clientes.

Nuestras actividades de capacitación interna se desarrollan para obtener resultados en el corto plazo para que el auditor se desenvuelva bajo altos estándares, cumpliendo eficientemente las expectativas de nuestros clientes.

En cuanto a las principales temáticas de capacitación están:

CONTENIDOS TECNICOS

La auditoría financiera tiene como objetivo principal, dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros preparados por la Administración de las entidades correspondiente. Para tal efecto, Auditores Humphreys Ltda., como miembro de Nexia Internacional, participa de los cursos y charlas técnicas para Socios y Gerentes. Dichos cursos se realizan varias veces al año. Los temas que se tratan están orientados a capacitar sobre materias técnicas y discusión de nuevos pronunciamientos del IASB a los profesionales que participan de ellos, Por otra parte, tales cursos sirven para compartir experiencias de temas actuales en materia de nuestra profesión y la realidad de otros países.

Para capacitar a nuestro personal en materias técnicas hemos implementado una política de capacitación con una frecuencia variable pero no menor a una vez en cada trimestre. Los temas que se tratan tienen directa relación con la comprensión e interpretaciones de las Normas de Auditoría y Normas Contables Internacionales. La obligatoriedad de convergencia a IFRS de nuestros clientes (pequeños y medianos, en general) nos ha orientado a capacitar a nuestro personal sobre materias referidas a IFRS. Adicionalmente, hemos capacitado a nuestro personal en materia de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) en universidades.

DETALLE DE HORAS DE CAPACITACION POR CARGOS
PRESENCIALES O TELEMATICAS

| | Capacitación Nexia International | Capacitación Interna | Capacitación Externa |
|------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Cargo | No. De Horas | No.de Horas | No. de Horas |
| Socios | 10 | | |
| Gerentes | 10 | 40 | 6 (1) |
| Encargados | | 40 | |
| Asistentes | | 40 | |
| | | | |

(1) Corresponde a horas utilizadas en charlas técnicas impartidas por Nexia, el Colegio de Contadores de Chile AG, otras firmas de auditoría, entidades académicas, etc.

COMPORTAMIENTOS PERSONALES

Competencias: comportamientos, valores, destrezas y diversas informaciones que hacen posible llevar a cabo, de manera eficaz, cualquier actividad.

Liderazgo: Capacidad de entender, orientar, conducir y persuadir a grupos de trabajo en la consecución de objetivos comunes.

Relaciones Interpersonales: Capacidad de interactuar con los otros, para lograr un buen entendimiento, a fin de crear relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo.

Comportamiento Ético: Capacidad para actuar de acuerdo con los valores morales, las buenas costumbres, las prácticas profesionales y el respeto de políticas organizacionales.

Los contenidos señalados en éste acápite, se entregan mediante la lectura y comprensión del Reglamento Interno, manuales de control de calidad, normas éticas de auditoría y, cuando hay disponibilidad, webinars externos presentados por Nexia o de otro origen.

9. Normas que regulen la estructura de cobros de honorarios a fin de evitar potenciales conflictos de intereses.

Al establecer el honorario por un trabajo de auditoría se tiene en cuenta, entre otros temas, lo siguiente:

- a) Riesgo de auditoría involucrado y la cantidad y tipo de procedimientos que deberán realizarse para minimizar ese riesgo.
- b) El tamaño y complejidad de las operaciones del ente.
- c) La complejidad y dependencia de los sistemas de información.
- d) Si será necesario requerir la participación de especialistas para temas complejos: sistemas de información, legales, recuperabilidad de activos, etc.
- e) Existencia de estados financieros consolidados o separados.
- f) La responsabilidad involucrada en la distribución y difusión del informe del auditor: organismos de control, público en general, accionistas en sociedades anónimas, socios en sociedades de responsabilidad limitada, etc.

El análisis pormenorizado de estos temas en la etapa de la planificación, llevará a determinar la cantidad de horas de trabajo necesarias y las categorías de apoyo que requeriremos para concluir nuestra labor.

El Socio responsable de la auditoría requiere del apoyo de un equipo de trabajo que colabora con él en su tarea. En este sentido, estimamos que, una relación acorde es por categoría de apoyo, expresada en términos porcentuales respecto a una hora de trabajo de cada categoría equivale a:

Categoría 1 - Profesional firmante (Socio Responsable); Promedio 10%

Categoría 2 - Profesional experimentado en organizar el trabajo de campo y revisar el trabajo de los ayudantes (Gerente de Auditoría): Promedio 25%

20

Categoría 3 - Joven Profesional ejecutando procedimientos de auditoría (Encargados y Asistentes) bajo supervisión del Gerente o del Socio Responsable: Promedio 65% según la experiencia del profesional/estudiante.

El profesional deberá identificar la cantidad de procedimientos que deberá realizar y estimar el tiempo que le llevará ejecutarlos y quién, dentro de su equipo o él solo, pueden realizarlos. Así arribará a un total de horas de trabajo por categoría de auditor.

Cabe destacar que Auditores Humphreys Ltda., tiene como política de cobro de honorarios los parámetros indicados anteriormente (Por categorías), y no se hace diferenciación a los clientes en la estimación de los valores de las horas de auditoría. Todo esto con el objeto de mantener nuestra independencia respecto los clientes.

10. Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la firma de auditoría y la capacitación respecto de estos principios.

Como firma hemos adoptado los siguientes principios que regulan las normas éticas de nuestra profesión:

PRINCIPIOS ETICOS FUNDAMENTALES DEL AUDITOR

Integridad:

El Auditor debe ser sincero, justo y honesto en todas sus relaciones profesionales

El Auditor debe ser probo e intachable en todos sus actos.

El Auditor no debe estar asociado a informes, rendiciones, comunicaciones u otra información que contengan un material falso.

Objetividad:

El Auditor no debe permitir que los favoritismos, conflictos de interés o la influencia indebida de otros eliminen sus juicios profesionales o de negocios.

El Auditor, debe actuar siempre con independencia en su manera de pensar y sentir, manteniendo sus posiciones sin admitir la intervención de terceros.

Competencia Profesional y Debido Cuidado:

El Auditor tiene el deber de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales actualizados en el nivel apropiado para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio profesional competente basado en los desarrollos actuales de la práctica, legislación y técnicas existentes.

El Auditor debe actuar diligentemente y de acuerdo a las técnicas aplicables y las normas profesionales cuando proporciona sus servicios profesionales.

Un servicio profesional competente requiere el ejercicio de un juicio sensato en la aplicación de los conocimientos y habilidades profesionales.

Confidencialidad:

El Auditor debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y de negocios y no debe revelar esta información a terceros que no cuenten con la debida autoridad a menos que exista un derecho o deber legal o profesional para revelarla.

La información confidencial obtenida como resultado de las relaciones profesionales o de negocios no debe ser usada por el Auditor para obtener beneficios personales o para terceros. Auditor debe mantener la confidencialidad incluso en el ambiente social o familiar.

Comportamiento Profesional:

El auditor debe cumplir con los reglamentos y leyes relevantes y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión.

En la publicidad y promoción de su trabajo y de ellos mismos, los auditores no deben desprestigiar a la profesión, deben ser honestos y sinceros y no deben realizar afirmaciones exageradas sobre los servicios que pueden ofrecer, las calificaciones y méritos que poseen, o la experiencia obtenida, o realizar referencias desacreditadoras o comparaciones con el trabajo de otros Colegas.

El auditor en la práctica profesional no debe comprometerse con ningún negocio, ocupación o actividad que dañe o pueda dañar la integridad, objetividad o la buena reputación de la profesión y como consecuencia sea incompatible con la prestación de sus servicios profesionales; debe estar de

acuerdo en proporcionar sólo aquellos servicios para los cuales se encuentra capacitado. Antes de aceptar un compromiso específico con un cliente, el auditor debe considerar si su aceptación podría crear alguna amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales.

El auditor, debe tratar a sus colegas con consideración, deferencia y manifestaciones de cortesía y debe colaborar con ellos.

Principios Éticos del Auditor:

Debemos recordar, que el auditor, es la persona profesional capacitada y experimentada, que tiene como función el revisar, examinar y evaluar, los resultados obtenidos en la gestión administrativa y financiera de un ente económico, con el fin de informar o dictaminar sobre ellos, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar la eficacia y eficiencia de la entidad.

El auditor, debe tener necesariamente, una sólida cultura general, los conocimientos técnicos y la actualización profesional adecuada, la capacidad de trabajo en equipo multidisciplinario, la creatividad, la independencia de criterio, la mentalidad y visión integradora.

El rol del auditor, en la economía del país, debe ser protagónico y dinámico, considerando que la situación financiera de las empresas tanto públicas como privadas revelan sus actividades económicas en los estados financieros los mismos que son objeto de exámenes que tiene relación con auditorías externas, internas, operativas y otras especiales, cuyos resultados son dados a conocer mediante los informes o dictámenes.

La entidad que contrata a un auditor y los usuarios de los estados financieros de dicha entidad, depositan su confianza en la opinión profesional que él emite porque consideran que es una opinión versada que ha sido emitida además, por un profesional íntegro.

En resumen, no basta que el auditor sea idóneo, además tiene que ser ético.

COMPORTAMIENTO ÉTICO EN AUDITORIA

El auditor debe brindar recomendaciones que permitan mejorar el rendimiento de la empresa auditada. Tales recomendaciones no deben violentar las leyes y normas vigentes.

Calidad:

El auditor actúa a su leal saber y entender, Si no hay elementos para sustentar una opinión, debe expresarlo, El auditor puede pedir opinión a otros profesionales cuando así estime conveniente.

Capacidad:

El auditor debe estar capacitado para su labor; debe estar al día en cuanto a conocimientos profesionales y técnicos. Es importante fortalecer la certificación profesional.

Comportamiento Profesional:

El auditor debe transmitir sus juicios y opiniones sin hacer exageraciones y sin atemorizar a su cliente.

Debe tener claridad acerca de sus carencias. Si pide apoyo a profesionales externos, ha de hacerlo explícito en su informe. Las conclusiones propias deben estar marcadas como tales, para distinguirlas de las otras que haya obtenido de su consulta a otros profesionales.

Concentración en el Trabajo:

El auditor debe evitar que un exceso de trabajo supere sus posibilidades de concentración y precisión.

Confianza y Transparencia en el Trabajo:

Debe resolver las dudas que tenga el auditado. Establecer un diálogo sobre cualquier aspecto que pueda ser conflictivo.

Debe poner sus resultados en un lenguaje que permita ser leído y comprendido por el auditado. Puede solicitar la presencia de algún trabajador de su cliente para expresarle cuestiones específicas o bien, para brindarle explicaciones con un mayor nivel profesional y técnico.

Criterio Propio:

El auditor debe elegir la forma de ejecución de la auditoria con su propio criterio. No deberá permitir que haya influencia de otras personas, especialmente para ir en una dirección diferente a la que él elija como la mejor alternativa de desarrollo de su trabajo.

Discreción:

La discreción de cualquier dato, por elemental que parezca, es uno de los principios fundamentales de la auditoría.

Aun cuando haya transcurrido mucho tiempo del evento, debe abstenerse de dar a conocer información de los trabajos que haya realizado.

Formación Continuada:

La formación o educación continua del auditor debe seguir todo el tiempo, y debe estar de acuerdo con los cambios científicos y tecnológicos.

Fortalecimiento y Respeto de la Profesión:

El cobro de servicios que significa el valor del trabajo del auditor, no debería estar por abajo del esfuerzo de cualquier auditor, ni debería ser abusivo.

Si los honorarios son muy bajos, el auditor compete deslealmente con los otros colegas.

Al ser integrante de un grupo profesional de auditoría, debe promover el respeto mutuo y deberá evitar la confrontación con los colegas. También está obligado a denunciar comportamientos indebidos.

Independencia:

El auditor ha de tener autonomía en su trabajo. Es la garantía de que los intereses del auditado se asumen con objetividad debe rechazar criterios con los que no esté de acuerdo.

En su informe, tiene el derecho y la obligación de escribir todo lo que le parezca pertinente y sus recomendaciones tienen que estar encaminadas al bien del auditado, buscando evitar perjuicios al mismo, aun cuando reciba solicitudes en esa dirección.

Información Suficiente:

El informe de auditoría debe contener toda la información necesaria y suficiente que sea pertinente para resolver las preguntas iniciales que constituyen el objetivo de la auditoría.

Ha de garantizar la exactitud de sus observaciones. El auditor debe ser responsable de lo que escribe y debe evitar anécdotas insustanciales. Debe

explicar la metodología y basarse en ella para emitir sus juicios. No hay reserva en esto.

Integridad Moral:

El auditor debe ser honesto, leal y diligente en el desempeño de su misión, debe ajustarse a las normas morales, de justicia y probidad y evitar participar voluntariamente o no, o ser cómplice de actos de corrupción personal o de terceras personas.

El auditor no deberá, bajo ninguna circunstancia, aprovechar los conocimientos adquiridos de la entidad que audita para utilizarlos en contra del auditado o de terceras personas relacionadas con el mismo.

Legalidad:

El auditor no debe emplear sus conocimientos para asesorar en el incumplimiento de la ley, debe respetar las leyes vigentes en el país.

Precisión:

La conclusión debe ser emitida solamente cuando el auditor esté convencido de la viabilidad de sus propuestas.

En las conclusiones, debe ser crítico y ha de hacer notar los eventos que pudieran haber afectado la calidad y fiabilidad de la auditoria. No deben quedar ambigüedades por el hecho de evadir la respuesta.

Debe hacer notar las partes que fueron evaluadas exhaustivamente y las que hayan sido parcialmente abordadas, o bien, que hayan sido trabajadas por terceros.

Responsabilidad:

El auditor es absolutamente responsable de la auditoria y del contenido de su informe o dictamen.

En la medida en que es libre, y por encima de sus conveniencias personales, debe responder de forma hábil, eficiente, y adecuada, haciéndose cargo, ante la comunidad de sus propios actos o de los actos de terceros cuando corresponda a su equipo de trabajo.

Secreto Profesional:

Éste es un principio común en todas las profesiones, pero para el auditor es especialmente importante. Solamente puede revelar información si se le requiere por orden judicial.

El secreto profesional se extiende a todos los integrantes del equipo del auditor los que son responsables solidarios con el auditor.

Veracidad:

Además de las conclusiones que puedan ser sustentadas con certeza, el auditor debe exponer hechos que, con cierto nivel de subjetividad, puedan darse por válidos con una probabilidad muy alta, siempre que no haya evidencia en sentido contrario.

No distorsionará lo que a su leal entendimiento se presente como un hecho relevante, procurando a este efecto poseer un cabal conocimiento de las circunstancias que rodean a la tarea.

Dignidad:

Deberá considerar a cada persona como a un semejante, con un accionar libre que le posibilite trascender a través de los otros. El auditor al actuar, dará lo mejor de sí, poniendo en funcionamiento todo su potencial, acorde a lo que los demás esperan de él, de modo que resulte merecedor de respeto y estima.

Transparencia:

El auditor actuará de manera que su proceder y conclusiones puedan en todo momento someterse al juicio crítico de sus pares y demás interesados.

Vocación de Servicio:

Como forma de reconocer la condición social del ejercicio profesional, el auditor deberá poner en práctica el espíritu de servicio en aras del bien común, más allá de cualquier recompensa.

Justicia y Equidad:

Dado que la justicia y la equidad están en la base de todo ordenamiento social pacífico y todo desarrollo armónico, y que cada ser humano posee su propia concepción del bien y la felicidad, el auditor deberá considerar el derecho a lograrlo, respetando lo que pertenece a cada uno. Del mismo

27

modo considerará las condiciones de equidad que posibiliten practicar la justicia.

Solidaridad y Tolerancia:

En su tarea reconocerá el carácter social de la persona humana. Por esto, tendrá en cuenta en su vida profesional las necesidades y la dignidad del otro, y respetará su punto de vista independientemente de que lo comparta o no, apelando al diálogo para lograr consensos.

Respeto por el Orden Jurídico:

El auditor actuará de acuerdo con las reglas del ordenamiento jurídico. Cuando su convicción personal o el interés de quien contrate sus servicios le indique que alguna norma jurídica es injusta o inadecuada, aconsejará según las vías que el propio ordenamiento prevé para su revisión, inaplicación o anulación.

Audidores Humphreys Ltda., para efectos de resguardar la independencia del auditor, en relación con los clientes que auditamos, hemos hecho firmar a cada auditor una carta de independencia. Dicha carta tiene una frecuencia anual y en ella se manifiesta que el auditor ni sus familiares cercanos, tienen relación alguna con la cartera de los clientes vigentes en cada periodo de revisión.

11. Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías.

La independencia de nuestros profesionales está basada en las Normas de Auditoría de General Aceptación en Chile y Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile, el que formara parte de las Normas profesionales que regularan el actuar de los profesionales de Humphreys y Cía., por lo tanto, esta normativa aplica a todos los profesionales de la Firma, independientemente de su título o posición.

Todos los profesionales que se incorporan a la Firma en el área de auditoría deben provenir de Universidades o Institutos Profesionales reconocidos por el Ministerio de Educación y están encontrarse debidamente acreditadas en la carrera de Contador Auditor, Ingeniería Comercial o similares, con una duración no inferior a 8 semestres. Nuestros profesionales serán entrevistados por un socio, el que determinará si el profesional cumple con el perfil que requiere la actividad y el futuro desarrollo dentro de la firma.

28

El interés de nuestra firma es la formación de profesionales, y dando las alternativas que estos alcancen niveles superiores al interior de nuestra firma.

POLITICAS DE INDEPENDENCIA

- Cada profesional es responsable de mantener su independencia con los clientes de la Firma en los cuales sea asignado. Las circunstancias específicas que se entenderán como una posible causa a la independencia de nuestros profesionales en terreno, adicionales a los establecidos por la ley, mencionados a continuación son: Cualquier apoyo, remunerado o no, a empresas relacionadas, personas naturales relacionadas a la administración de una entidad auditada por nuestra firma que no sea parte de los servicios contratados que no trasgredan la independencia a nivel de nuestra firma. El personal que trasgreda la presente política como las que se describen más adelante en relación a la independencia de nuestros profesionales será desvinculado de la firma por su falta.
- Será obligatorio que nuestros profesionales conozcan las normas, tanto profesionales como de carácter legal que regulen el concepto de nuestra independencia profesional.
- Al menos una vez al año, tal como se indicó anteriormente, nuestros profesionales efectuaran una declaración de Independencia, firmando y completando el formulario elaborado para tales efectos, este documento será custodiado por el socio principal.
- De acuerdo con lo indicado en el Artículo 242 de la Ley N° 20.382, sobre Gobiernos Corporativos, los servicios distintos de auditoría ofertados a clientes de auditoría regulados en Chile deberán contar con la aprobación del socio principal. En ese sentido el Socio principal, para cada cliente regulado, será responsable de verificar que exista la aprobación y de mantener la evidencia de dicha aprobación.

Los establecidos en el mencionado cuerpo legal, considerados como servicios no permitidos por esta ley son los siguientes:

- Auditoría interna,
- Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros,
- Teneduría de libros,

- Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.
- Asesoría para la colocación o intermediación de valores financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.
- Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos,
- Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo con los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.

En las sociedades anónimas abiertas, solamente cuando así lo acuerde el directorio, previo informe del comité de directores, de haberlo, se permitirá la contratación para la prestación de servicios que, no estando incluidos en el listado anterior, no formen parte de la auditoría externa.

▪ Los clientes que además sean públicos en otros mercados deberán cumplir con los requerimientos legales específicos.

El Artículo 243 de la Ley N° 20.382, establece que “se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una sociedad auditada, las siguientes personas naturales que participen de la auditoría externa:

- a) Las relacionadas con la entidad auditada en los términos establecidos en el Artículo 100 de la Ley N° 18.045.
- b) Las que tengan algún vínculo de subordinación o dependencia, o quienes presten servicios distintos de la auditoría externa a la entidad auditada o a cualquier otra de su grupo empresarial.
- c) Las personas que posean valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a

30

la variación o evolución del precio de dichos valores. Se considerará para los efectos de esta letra, los valores que posea el cónyuge y también las promesas, opciones y los que haya recibido éste en garantía.

d) Los trabajadores de un intermediario de valores con contrato vigente de colocación de títulos de la entidad auditada y las personas relacionadas de aquél.

e) Las que tengan o hayan tenido durante los últimos doce meses una relación laboral o relación de negocios significativa con la entidad auditada o con alguna de las entidades de su grupo empresarial, distinta de la auditoría externa misma o de las otras actividades realizadas por la empresa de auditoría externa de conformidad con la presente ley.

f) Los socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos.”

▪ Se entenderá que una empresa de auditoría externa no tiene independencia de juicio respecto de una entidad auditada de acuerdo con lo señalado en el Artículo 244 de la Ley N° 20.382, en los siguientes casos:

a) “Si tiene, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, una significativa relación contractual o crediticia, activa o pasiva, con la entidad auditada o con alguna de las entidades de su grupo empresarial, distinto de la auditoría externa propiamente tal o de las demás actividades permitidas de conformidad al Artículo 242.

b) Si, en forma directa o a través de otras entidades, posee valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial.

c) Si ha prestado directamente o a través de otras personas, cualquiera de los servicios prohibidos de conformidad a lo establecido por el Artículo 242 de la Ley N° 20.382, en forma simultánea a la auditoría externa

POLÍTICA DE ROTACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

- Las políticas de nuestra Firma en relación con la rotación de los integrantes de los equipos de auditoría (“personal de auditoría”), han sido establecidos en concordancia con las normas legales y profesionales al respecto, las que serán de conocimiento de todos los integrantes de la firma.

| PROFESIONAL | CLIENTES REGULADOS | | CLIENTES NO REGULADOS | |
|-------------------------------|--------------------|---------------|-----------------------|---------------|
| | Años Socio | Tiempo Espera | Años Socio | Tiempo Espera |
| Socio a Cargo de la Auditoria | 5 años | 2 años | 5 años | 2 años |
| Gerentes | 5 años | 2 años | 5 años | 2 años |
| Senior y Staff | 5 años | 1 año | 5 años | 1 año |

- Las políticas de la Firma y ciertas leyes y regulaciones requieren la rotación del personal de auditoría por ser esto un componente del proceso de control de calidad y como una salvaguarda de la independencia de la Firma.

IDONEIDAD TÉCNICA

Los socios de la firma, que dirijan, conduzcan y suscriban informes de auditoría, deberán tener Título Profesional de Contador Auditor, o equivalente al de contador auditor, ingeniero en información y control de gestión, ingeniero comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo. Para sociedades reguladas podrán firmar informes de auditoría solo aquellos socios autorizados en la CMF.

Nuestros socios solo podrán participar en auditorías de empresas especializadas si cuentan con el conocimiento técnico o experiencia en esa industria, ya sean adquiridas al interior de nuestra firma o bien en otras firmas a las que hayan pertenecido durante su vigencia profesional. Si ninguno de nuestros socios cuenta con lo señalado anteriormente, nuestra firma debe ponerse al margen de efectuar una propuesta.

El socio a cargo del área de auditoría es el responsable de la asignación de los socios a los clientes. Cada uno de nuestros socios no podrá por un periodo superior a 6 meses administrar una cartera de clientes que en conjunto

32

supere las 7.800 horas/hombre, con el objeto de cumplir con nuestras políticas de supervisión.

La experiencia mínima requerida según el cargo o función desempeñada en el ámbito de la auditoría a los estados financieros, como así mismo a entidades de la misma industria, es la siguiente:

| Cargo | Experiencia | Nivel Académico |
|------------------------|-----------------------------|---|
| | mínima laboral en auditoría | |
| Asistente de auditoría | 0 a 2 años | Al menos séptimo semestre de carrera |
| Staff de auditoría | 2 a 4 años | Al menos egresado carrera especificada |
| Senior de auditoría | Más de 3 años | Al menos egresado carrera especificada |
| Gerente | Más de 4 años | Con título profesional especificado |
| Socio | Más de 5 años | Con título profesional registrado en la CMF en la categoría requerida |

Experiencia en Industrias especializadas

Nuestra firma no realiza trabajos de auditoría en clientes del ámbito bancario y financiero, de seguros, de administración de fondos de pensiones, entre otros negocios especializados. Tampoco se efectúan trabajos a empresas sobre el tamaño medio, por cuanto, aún cuando tuviésemos las destrezas profesionales, la complejidad y envergadura de las operaciones demandarían un compromiso desmedido de nuestro personal profesional y de nuestro alcance razonable como profesionales responsables.

Sin embargo, considerando lo requerido específicamente por el ente regulador (CMF), para las eventuales auditorías de compañías de seguros y reaseguros y otras como las mencionadas en el párrafo anterior, en el caso que nuestra firma decidiera participar en ellas, los socios a cargo de esas auditorías deberán tener una experiencia mínima de 5 años en auditorías de esa Industria. En párrafos anteriores de esta sección 11 sobre “Idoneidad Técnica”, se señala la experiencia deseable del personal.

Las limitaciones a la experiencia de un profesional en una industria específica pueden ser suplidas por la experiencia de otros miembros del equipo, en su conjunto.

Además, el procedimiento alternativo en caso de no contar con un profesional que reúna la experiencia mínima o conocimiento necesario para el desarrollo de una auditoría en la que, por motivos fundados, la firma haya decidido participar, consiste en apoyarse en dos recursos técnicos a disposición:

- a) Solicitar a nuestra red global Nexia los recursos de firmas miembro locales y extranjeras, que posean la experiencia y conocimientos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- b) Participar en el trabajo bajo la figura de consorcio, con la participación de otras firmas locales o extranjeras que complementen las experiencias y conocimientos internas.

Acreditación curricular de los profesionales que ingresen a la firma

La política de la firma para las contrataciones de los profesionales que postulan a nuestra firma en cuanto al conocimiento de i) Normas Internacionales de Información Financiera, II) Normas de Auditoría de General Aceptación y iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA, por sus siglas en inglés) emitidas por la Federación Internacional de Contadores podrán ser acreditadas mediante los siguientes mecanismos: Aquellos que postulen al cargo de asistentes de auditoría, se evaluará la malla curricular de la institución académica de donde egresaron o bien donde cursan sus últimos semestres de la profesión, considerando para ello que a lo menos cuenten en su malla curricular con tres semestres de auditoría, tres semestres de contabilidad con atención en IFRS, y además incluir en estos un semestre de Riesgo informático. Para los profesionales que postulen a niveles superiores podrán acreditar sus conocimientos con la experiencia comprobable de haber pertenecido a una empresa auditora, por el periodo mínimo exigido para el cargo que postula, conocida como una de las 5 grandes. Para los cargos de Gerentes de Auditoría será requisito indispensable el contar con título profesional de una entidad reconocida por el Ministerio de Educación.

Será considerado como relevante para las nuevas contrataciones el contar con cursos de formación técnica, adicional a sus títulos profesionales, en instituciones reconocidas a nivel nacional, con una antigüedad no superior a 5 años y no inferior a 6 meses de estudio.

CASEWARE**Lista de formularios fundamentales para una auditoría basada en riesgos**

Los formularios de riesgo de auditoría de las ISA están diseñados para documentar los resultados del trabajo realizado de manera sistemática y constante. Estos formularios de muestra están enfocados a facilitar la revisión detallada y general y permitir que la información recopilada se actualice y se vuelva a utilizar (cuando sea posible) durante los próximos años.

El uso de cualquiera de los formularios de ISA es una cuestión de criterio profesional. Como guía general, los formularios estándar que se mencionan a continuación (o sus equivalentes, como los formularios resumidos) se completan en la mayoría de los proyectos de auditoría. El resto de los formularios y las hojas de trabajo e Índice de archivos del proyecto de auditoría, se utilizarán cuando corresponda, según las circunstancias.

| Lista de los principales formularios de auditoría | Estándar | Auditoría pequeña |
|---|-----------------|--------------------------|
| Difusión del informe | 100 | 100 |
| DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO | | |
| Lista de verificación: seguimiento de la auditoría | 310 | 310 |
| Notas acerca de decisiones de auditoría importantes | 320 | 320 |
| Hoja de trabajo: resumen de declaraciones erróneas identificadas | 335 | |
| PLANIFICACIÓN | | |
| Proyecto nuevo: aceptación | 405/408/410 | 405c/408/410c |
| Materialidad | 420 | 420c |
| Alcance del proyecto/Resumen de los riesgos evaluados | 424 | 424 |
| Hoja de trabajo: análisis de planificación del equipo | 425 | 425c |
| Estrategia general de auditoría | 430 | 430c |
| Procedimiento de evaluación de riesgos: planificación y ejecución | 435 | 435c |
| EVALUACIÓN DEL RIESGO | | |
| Identificación de los riesgos mediante la comprensión de la entidad | 510 | 510c |
| Evaluación del riesgo: negocio/funcionamiento | 520 | 520c |
| Evaluación del riesgo: fraude | 522 | 522c |
| Empresa en funcionamiento: identificación de los hechos y las condiciones | 525 | 525 |
| Controles a nivel de entidad (generales): diseño/implementación | 530 | 530c |
| Diseño/implementación del control: (para procesos comerciales relevantes) | 540-560 | 540c-560c |
| RESPUESTA A LOS RIESGOS EVALUADOS | | |
| Hoja de trabajo: estimaciones contables (que incluyen valores razonables) | 635 | 635 |
| Litigios, reclamos e incumplimientos | 645 | 645 |
| Hoja de trabajo: transacciones de partes relacionadas | 666 | 666 |

| Lista de los principales formularios de auditoría | Estándar | Auditoría pequeña |
|---|----------|-------------------|
| Uso de asientos de diario | 670 | 670 |
| Planes y procedimientos de auditoría (para áreas relevantes de los estados financieros) | A-ZZ | A-ZZ |
| Ingresos: procedimientos de auditoría | 705 | 705 |
| Coste de mercaderías vendidas: procedimientos de auditoría | 720 | 720 |
| Nómina y otros gastos: procedimientos de auditoría | 730 | 730 |

Ley 18.045, del Mercado de Valores

TITULO XXI

De la información privilegiada

Artículo 164.- Para los efectos de esta ley, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de esta ley.

También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

Artículo 165.- Cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con el respectivo emisor de valores o con las personas señaladas en el artículo siguiente, posea información privilegiada, deberá guardar reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir o enajenar, para sí o para terceros, directamente o a través de otras personas los valores sobre los cuales posea información privilegiada.

Asimismo, se les prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.

No obstante lo dispuesto precedentemente, los intermediarios de valores que posean la información privilegiada a que se refiere el artículo anterior, podrán hacer operaciones respecto de los valores a que ella se refiere, por cuenta de terceros, no relacionados a ellos siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación provengan del cliente, sin asesoría ni recomendación del intermediario, y la operación se ajuste a su norma interna, establecida de conformidad al artículo 33.

Para los efectos del inciso segundo de este artículo, las transacciones se entenderán realizadas en la fecha en que se efectúe la adquisición o enajenación, con independencia de la fecha en que se registren en el emisor.

Artículo 166.- Se presume que poseen información privilegiada las siguientes personas:

1. a) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales y liquidadores del emisor o del inversionista institucional, en su caso.
2. b) Las personas indicadas en la letra a) precedente, que se desempeñen en el controlador del emisor o del inversionista institucional, en su caso.
3. c) Las personas controladoras o sus representantes, que realicen operaciones o negociaciones tendientes a la enajenación del control.
4. d) Los directores, gerentes, administradores, apoderados, ejecutivos principales, asesores financieros u operadores de intermediarios de valores, respecto de la información del inciso segundo del artículo 164 y de aquella relativa a la colocación de valores que les hubiere sido encomendada.

También se presume que poseen información privilegiada, en la medida que tuvieron acceso directo al hecho objeto de la información, las siguientes personas:

1. a) Los ejecutivos principales y dependientes de las empresas de auditoría externa del emisor o del inversionista institucional, en su caso.
2. b) Los socios, gerentes administradores y ejecutivos principales y miembros de los consejos de clasificación de las sociedades clasificadoras de riesgo, que clasifiquen valores del emisor o a este último.
3. c) Los dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores del emisor o del inversionista institucional, en su caso.
4. d) Las personas que presten servicios de asesorías permanente o temporal al emisor o inversionista institucional, en su caso, en la medida que la naturaleza de sus servicios les pueda permitir acceso a dicha información.
5. e) Los funcionarios públicos dependientes de las instituciones que fiscalicen a emisores de valores de oferta pública o a fondos autorizados por ley.
6. f) Los cónyuges o convivientes de las personas señaladas en la letra a) del inciso primero, así como cualquier persona que habite en su mismo domicilio.

Artículo 167.- Las personas que en razón de su cargo o posición, posean, hayan tenido o tengan acceso a información privilegiada, obtenida directamente del

emisor o inversionista institucional, en su caso, o a través de las personas indicadas en el artículo anterior, estarán obligadas a dar cumplimiento a las normas de este Título aunque hayan cesado en la relación o posición respectiva.

Artículo 168.- Los intermediarios de valores cuyos directores, administradores, apoderados, gerentes, ejecutivos principales u operadores de rueda, participen en la administración de un emisor de valores de oferta pública, mediante su desempeño como directores, administradores, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores de este último, o de su matriz o coligante, quedarán obligados a informar a sus clientes de esta situación en la forma que determine la Superintendencia y deberán abstenerse de realizar para sí o para terceros relacionados, cualquier operación o transacción de acciones emitidas por dicho emisor.

Se exime de la prohibición señalada precedentemente a aquellos intermediarios que sean sociedades filiales del emisor de acciones, siempre que ambos tengan exclusivamente en común directores y estos no participen directamente en sus decisiones de intermediación.

Artículo 169.- Las actividades de intermediación de valores y las de las personas que dependan de dichos intermediarios, que actúen como operadores de mesas de dinero, realicen asesorías financieras, administración y gestión de inversiones y, en especial, adopten decisiones de adquisición, mantención o enajenación de instrumentos para sí o para sus clientes, deberán realizarse en forma separada, independiente y autónoma de cualquier otra actividad de la misma naturaleza, de gestión y otorgamiento de créditos, desarrollada por inversionistas institucionales u otros intermediarios de valores.

Asimismo, la administración y gestión de inversiones y, en especial, las decisiones de adquisición, mantención o enajenación de instrumentos para la administradora y los fondos que ésta administre, deberán ser realizados en forma separada, independiente y autónoma de cualquier otra función de la misma naturaleza o de intermediación de valores, asesoría financiera, gestión y otorgamiento de créditos, respecto de otros. Esta limitación no obstará para que las administradoras de fondos, exclusivamente en las actividades propias de su giro, puedan compartir recursos o medios para realizarlas.

Los directores, administradores, gerentes, apoderados, ejecutivos principales, asesores financieros, operadores de mesas de dinero u operadores de rueda de un intermediario de valores, no podrán participar en la administración de una Administradora de Fondos de terceros autorizada por ley.

Artículo 170.- Los auditores externos que auditen los estados financieros de inversionistas institucionales o de los intermediarios de valores, deberán pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno que aquellos y éstos se impongan, para velar por el fiel cumplimiento de las normas de este Título y de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33, como también sobre los sistemas de información y archivo, para registrar el origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúen con los recursos propios y de terceros que administren o intermedien, en su caso.

La Superintendencia, mediante norma de carácter general, determinará la información que deberán mantener los inversionistas institucionales y los intermediarios de valores para el cumplimiento de las disposiciones de este Título, y los archivos y registros que deberán llevar en relación a las transacciones con recursos propios, las de sus personas relacionadas y las efectuadas con recursos de terceros que administren.

La información contenida en esos archivos hará fe en contra de los obligados a llevarlos.

Artículo 171.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas que participen en las decisiones y operaciones de adquisición y enajenación de valores para inversionistas institucionales e intermediarios de valores y aquellas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a la información respecto de las transacciones de estas entidades, deberán informar a la dirección de su empresa, de toda adquisición o enajenación de valores de oferta pública que ellas hayan realizado, dentro de las 24 horas siguientes a la de la transacción excluyendo para estos efectos los depósitos a plazo.

La empresa deberá informar a la Superintendencia en la forma y oportunidad que ésta determine, acerca de las transacciones realizadas por todas las personas indicadas, cada vez que esas transacciones alcancen un monto equivalente en dinero a 500 unidades de fomento.

Artículo 172.- Toda persona perjudicada por actuaciones que impliquen infracción a las disposiciones del presente Título, tendrá derecho a demandar indemnización en contra de las personas infractoras.

La acción para demandar perjuicios prescribirá en cuatro años contado a partir de la fecha en que la información privilegiada haya sido divulgada al mercado y al público inversionista.

Las personas que hayan actuado en contravención a lo establecido en este Título, deberán entregar a beneficio fiscal, cuando no hubiere otro perjudicado, toda utilidad o beneficio pecuniario que hubieren obtenido a través de transacciones de valores del emisor de que se trate.

Aquel que infrinja lo dispuesto en el artículo 169, será responsable civilmente de los daños ocasionados al cliente respectivo o a los fondos en su caso, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que correspondan.